

ANEXO II

**ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO
ISS-SEMPRE - CAMARA/COLEGIO
PRESTACIONES FARMACÉUTICAS AMBULATORIAS
PARA BONOS CONSULTA – RECETAS Y
PRESTACIONES FARMACÉUTICAS DE INTERNACION**

Entre el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA para su SERVICIO MEDICO PREVISIONAL, en adelante ISS-SEMPRE, representado en este acto por el Presidente del Directorio Cr. Miguel Antonio TAVELLA, L.E. N° 6.658.660 por una parte; y por la otra LA CAMARA/COLEGIO, asociación civil sin fines de lucro registrado con la matrícula nº ... en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por ... en adelante LA CAMARA/COLEGIO, celebran el presente convenio de prestación de servicios farmacéuticos destinados a afiliados INTERNADOS con cargo al SEMPRE en los prestadores de la obra social públicos y/o privados del segundo nivel de la atención y venta de bonos consulta, entrega de recetas, expendio y rendición, sujeto a las cláusulas que a continuación se exponen y los principios que orientan la voluntad de las partes, siendo el presente complementario del Convenio de Prestaciones Farmacéutica Ambulatorias:

PRIMERA: BONOS CONSULTA Y RECETAS: El ISS-SEMPRE entregará a LA CAMARA/COLEGIO, talonarios de bonos para “consulta médica a domicilio” por cinco (5) bonos, y talonarios de bonos “consulta médica a consultorio” por cincuenta (50) bonos, que este distribuirá, con costo a su cargo, a las farmacias asociadas, las que a su vez EXPENDERAN los mismos a los afiliados del SEMPRE a un costo definido por la obra social, y que inicialmente será de \$ 5.00 y \$ 4.00 por unidad respectivamente. El ISS – SEMPRE, también entregará a LA CAMARA/COLEGIO, con el mismo destino, una RECETA BLANCA, que acompañará a cada bono de consulta.

SEGUNDA: EXPENDIO Y RENDICION Las farmacias cuando EXPENDAN un bono de consulta, le adjuntarán al mismo la RECETA BLANCA correspondiente, colocando la fecha en el campo “FECHA DE EMISION” de la receta y el NUMERO DE RECETA en el talón de rendición correspondiente, al bono vendido.

La rendición de los talones correspondientes a los bonos expendidos en un periodo mensual, se realizará conjuntamente con la presentación de la facturación de recetas pertenecientes al mismo periodo del CONVENIO DE PRESTACIONES FARMACEUTICAS AMBULATORIAS oportunamente suscripto por las partes. El ISS-SEMPRE descontará el valor de los bonos rendidos del pago de las prestaciones farmacéuticas efectuadas por cada prestador.

Entrega en soporte magnético con grabación de número de bono consulta, FARMACIA, código farmacia y tipo de bono.

TERCERA: PLAN INTERNACIÓN: LA CAMARA/COLEGIO a través de sus prestadores farmacéuticos dispensará los medicamentos con cobertura 100% a cargo del SEMPRE sin pago adicional de parte del afiliado, destinado a pacientes internados. El farmacéutico dispensará cualquier especialidad medicinal que se corresponda con el nombre genérico, forma farmacéutica, concentración y cantidad prescrita en el recetario de INTERNACION

CUARTA: MEDICAMENTOS DE INTERNACION Los medicamentos destinados a la internación que podrán ser facturados con cargo al SEMPRE por las farmacias prestadoras son los incluidos en el Formulario Terapéutico SEMPRE 2003.-

QUINTA: PRESENTACION Y PAGO: EI ISS-SEMPRE abonará, a través de LA CAMARA/COLEGIO Farmacéutico de La Pampa, a la farmacia adherida al sistema por los medicamentos y materiales contemplados en las cláusulas precedentes, según el siguiente detalle:

- **El Plan Internación:** Sobre el importe total de la prestación a valores de Precio de Venta al Público (100% de la receta) las farmacias adheridas **realizarán una bonificación**, a favor del ISS-SEMPRE para estos planes **del 20 % (veinte por ciento)**. La misma se descontará del importe a pagar a cargo del ISS-SEMPRE.

La facturación será mensual y el pago se realizará a las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles de ingresada la misma.

La presentación se realizará en soporte magnético de conformidad a las pautas establecidas en el Convenio de Prestaciones Ambulatorias.-

SEXTA: Ante cualquier contingencia negativa para alguna de las partes que resulte de la ejecución del Convenio de Prestaciones Farmacéuticas Ambulatorias o del presente, las mismas se comprometen a reunirse a fin de encontrar una rápida solución que permita el normal desarrollo del convenio.

SEPTIMA: El ISS-SEMPRE entregará a LA CAMARA/COLEGIO en soporte informático todos los códigos ATC, números. de troquel y códigos Alfa Beta correspondientes a los Anexos del Convenio de Prestaciones Farmacéuticas Ambulatorias que por su contenido lo requieran.

OCTAVA: para todo lo no contemplado en el presente se tomará lo dispuesto en el Convenio de Prestaciones Farmacéuticas Ambulatorias.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a losdías del mes de dos mil cinco.-

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° /05.-
acr.-